



INVERSIONES OBLIGATORIAS

A.- OBJETO

Relevar y evaluar la implementación de los procedimientos aprobados por la Máxima Autoridad para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los Planes de Inversión aprobados en el marco de la “Revisión Tarifaria Integral” (en adelante RTI) para el quinquenio 2017-2021, para las Licenciatarias de Transporte y Distribución, que obran como Anexo III de las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a I-4364/17 y sus modificatorias.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se relevaron los controles implementados por las unidades técnicas: Gerencia de Distribución (GD), Gerencia de Transmisión (GT) y Departamento de Tecnología de la Información (DTI) y por la unidad económico financiera: Gerencia de Control Económico Regulatorio (GCER), así como por el Área de Coordinación y Seguimiento de Inversiones Obligatorias (actual CYSIO - ex - CIO), respecto del cumplimiento de los Planes de Inversión aprobados para el primer y segundo años regulatorios (PIO 2017 y PIO 2018). En ese sentido, se consideró el “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”, aprobado mediante el dictado de la Resolución ENRG N° I-4591/17 (26/Jul).

Para la selección de la muestra, se utilizó el criterio de incluir empresas no consideradas en la revisión anterior (Informe UAI N° 418 - “Revisión Tarifaria Integral - Inversiones Obligatorias”). Así, se seleccionó una (1) Transportista: Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN); y dos (2) Distribuidoras: Metrogas S.A. (METRO) y Litoral Gas S.A. (LITORAL).

A fin de relevar las acciones desarrolladas, se identificaron y relevaron los expedientes iniciados por la CYSIO, con relación a la muestra seleccionada, para cada uno de los años del ciclo de Inversiones Obligatorias considerado en el alcance, a saber:

| Licenciataria | PIO 2017 | PIO 2018 |
|---------------|-----------|-----------|
| | Expte. N° | Expte. N° |
| METROGAS | 32.180 | 34.220 |
| LITORAL | 32.185 | 34.215 |
| TGN | 32.187 | 34.213 |



Asimismo, se requirió a las unidades organizativas involucradas en los procesos de control que informen los expedientes, tanto físicos como electrónicos (EE-GDE), por ellas iniciados a fin de tramitar y documentar el seguimiento del cumplimiento de los Planes de Inversión de las Licenciatarias. De acuerdo a lo informado a esta UAI, se listan a continuación, para cada período de evaluación, los expedientes relacionados con las Licenciatarias incluidas en la muestra:

a) Metrogas S.A. (METROGAS)

| Período | Expte. N° | Descripción |
|-------------|---|-------------------------------------|
| PIO 2017 | 31.630 | Avance Físico (GD) |
| | 31.617 EX-2018-39797773-APN-GCER#ENARGAS | Cronograma de Desembolsos (GCER) |
| | 32.346 | Seguimiento Físico Tecnología (DTI) |
| PIO 2018 | 34.703 | Avance Físico (GD) |
| | 33.504 EX-2018-36873642-APN-GCER#ENARGAS | Cronograma de Desembolsos (GCER) |
| | EX-2018-36194702-APN-DTI#ENARGAS | Seguimiento Físico Tecnología (DTI) |

b) Litoral Gas S.A. (LITORAL)

| Período | Expte. N° | Descripción |
|-------------|---|-------------------------------------|
| PIO 2017 | 31.635 EX-2018-34298739-APN-GD#ENARGAS | Avance Físico (GD) |
| | 31.612 EX-2018-39797228-APN-GCER#ENARGAS | Cronograma de Desembolsos (GCER) |
| | 32.352 | Seguimiento Físico Tecnología (DTI) |
| PIO 2018 | 33.556 EX-2018-34298433-APN-GD#ENARGAS | Avance Físico (GD) |
| | 33.499 EX-2018-36874146-APN-GCER#ENARGAS | Cronograma de Desembolsos (GCER) |
| | EX-2018-36239635-APN-DTI#ENARGAS | Seguimiento Físico Tecnología (DTI) |

c) Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN)

| Período | Expte. N° | Descripción |
|-------------|---|-------------------------------------|
| PIO 2017 | 31.545 | Avance Físico (GT) |
| | 31.610 EX-2018-43287453-APN-GCER#ENARGAS | Cronograma de Desembolsos (GCER) |
| | 32.345 | Seguimiento Físico Tecnología (DTI) |
| PIO 2018 | 33.931 | Avance Físico (GT) |
| | 33.496 EX-2018-34328681-APN-GCER#ENARGAS | Cronograma de Desembolsos (GCER) |
| | EX-2018-36192301-APN-DTI#ENARGAS | Seguimiento Físico Tecnología (DTI) |

El relevamiento se focalizó en el proceso de control interno, verificando por muestreo que las tramitaciones dispongan de información suficiente para la toma de decisiones por parte de la Máxima Autoridad del Organismo. Asimismo, se relevó el estado de las tramitaciones correspondientes a cada uno de los períodos de evaluación incluidos en el alcance.



Adicionalmente, se efectuó el seguimiento de las observaciones formuladas en el Informe UAI N° 418 - REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL - INVERSIONES OBLIGATORIAS, en relación a los temas objeto del presente informe.

Se solicitó y obtuvo del Departamento de Tecnología de Información permiso de acceso, en modo consulta, a las planillas Excel elaboradas para el control de la ejecución física de los Planes de Inversión, conforme el Protocolo vigente para el envío de información mediante el Sistema Automático de Remisión Informática (SARI), se mantuvieron entrevistas informales con el personal interviniente en los controles, se efectuaron consultas en la Mesa de Entradas y Salidas del Organismo, y se relevó la normativa aplicable a la temática en análisis.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de octubre y diciembre de 2018.

B.1.- Marco Normativo

A continuación, se efectúa un resumen del marco normativo de la temática objeto del presente Informe:

- Resolución ENRG N° I-4565/17 (13/Jul) - Constituye la “Coordinación de Control y Seguimiento de Inversiones Obligatorias” (CIO), designándose a su Coordinador y las funciones a desarrollar por el equipo de trabajo integrado por representantes de las distintas unidades organizativas del Organismo intervinientes en la actividad de seguimiento y control del cumplimiento de las Inversiones Obligatorias para el período 2017-2021.
- Resolución ENRG N° I-4591/17 (26/Jul) - Aprueba el “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”.
- RESFC-2018-62-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (18/May) - Modifica la denominación, la estructura y funciones del Área de Estadísticas y Proyección (dependiente de la ex - GREX), para denominarse Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias (CYSIO), dependiente del Directorio. Sus funciones se detallan en el IF-2018-23636431-APN-GAL#ENARGAS.
- RESFC-2018-99-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (08/Jun) - Designan al Jefe del Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias, a partir del 1°/Jun/18.
- RESFC-2018-354-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (15/Nov) - Cesa en el cargo y función el profesional designado como Jefe del Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias, encomendándole interinamente las tareas referidas a esa Área de Coordinación. Asimismo, se lo designa en el cargo de Gerente de la Gerencia de Control Económico Regulatorio a partir del 1°/Nov/18.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Plan de Inversiones 2017-2021



Conforme lo relevado en el Informe UAI N° 418, las Licenciatarias presentaron sus Planes de Inversión en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) para el quinquenio 2017-2021. Efectuada su revisión por parte de las Gerencias Técnicas y con la intervención de la ex-CIO, la Autoridad Regulatoria dictó las Resoluciones por las que se aprueban los Planes de Inversión. Al respecto, se indican a continuación las Resoluciones por las que resultaron aprobados los PIO 2017-2021, correspondientes a las Licenciatarias incluidas en la muestra:

| Licenciataria | Resoluciones ENRG N° |
|---------------|---|
| METROGAS | I-4356/17 (30/Mar) |
| LITORAL | I-4361/17 (30/Mar) |
| TGN | I-4363/17 (30/Mar) y I-4396/17 (21/Abr) |

Las Licenciatarias podrán solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por otras no contempladas en el PIO, debiendo explicar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso su aprobación habilitará a la Licenciataria a erogar una suma menor a la indicada en el Anexo III de la Resolución, por la que se aprobara el Plan de Inversiones para el quinquenio.

Si el Plan de Inversiones aprobado no contemplara “Inversiones No Obligatorias” y/o “Complementarias”, en el caso de ejecutar las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada, deberá invertir la diferencia en otras obras y/o proyectos, con la aprobación previa de la Autoridad Regulatoria, dentro del periodo quinquenal.

Con relación a la “obligación de erogar” la suma especificada en “Inversiones Obligatorias”, en “Inversiones No Obligatorias”, o en otras aprobadas por el ENARGAS, conforme lo previsto en el último párrafo del Numeral 5.1. de las RBL: “...En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a la Autoridad Regulatoria en concepto de multa.”

Finalmente, cabe señalar que, atento que las Inversiones Obligatorias se encuentran expresadas a valores de Dic/2016, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre, deberá ser actualizado utilizando la misma metodología y los mismos índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

C.2.- Metodología de Control - Procedimiento

La Metodología de Control de Inversiones Obligatorias fue aprobada como Anexo IV de las Resoluciones ENRG Nros. I-4353/17 a I-4364/17, por las que se aprobaron las RTI 2017-2021 de las Licenciatarias. Allí se establecieron los criterios de control del Plan de Inversiones, a fin de verificar la ejecución física



de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (Apéndice A - Control Físico de Inversiones Obligatorias) y los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolso Anual correspondiente (Apéndice B - Proceso Informativo de Gastos y Desembolsos).

Mediante el dictado de la Resolución ENRG N° I-4591/17, se aprobó el “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la RTI 2017-2021”.

C.3.- Remisión de Información

En el Anexo IV de las Resoluciones que aprobaron los Planes de Inversión, se establecieron los lineamientos básicos para el envío de información de la ejecución, tanto física como financiera. Luego, para cada año, se remitieron Notas a las Prestadoras (v.gr. Notas N° 3695/17 y N° 3276/18 a TGN), a fin de requerir la presentación del Cronograma de Ejecución Física. Allí, se establecen pautas para la remisión de la información, tales como que deben ser remitidos vía SARI, con apertura mensual y acompañando la memoria descriptiva de los Proyectos y Subproyectos involucrados.

Con relación al PIO 2017, las Licenciatarias remitieron sus Cronogramas vía SARI y en soporte físico. Las planillas enviadas y la constancia de su remisión fueron agregadas a los expedientes formados para el Seguimiento, por parte de cada una de las unidades técnicas involucradas en el control.

Respecto de la remisión de los Cronogramas correspondientes a los PIO 2018-2021, se estableció que debían ser ingresados anualmente a través del link habilitado en el sitio web para la remisión por SARI, y mediante nota a la ME, con copia del acuse de recibo correspondiente al lote de datos cargados, antes del 15/Ene de cada año.

Efectuado el análisis de las presentaciones, las unidades organizativas (GD, GT y DTI) comunican al CYSIO los Informes emitidos en los que se determinan los proyectos que integran el Cronograma de Ejecución Física que debe verificarse durante cada año regulatorio y a ser considerados por GCER para el análisis de los desembolsos financieros.

Respecto de la ejecución física, se estableció que antes del día 15 de cada mes, las Licenciatarias deben informar el grado de Avance Físico de los Proyectos, conforme al Cronograma aprobado para el año regulatorio (1º/Abr al 31/Mar de cada año). A tal fin, se definió la documentación a remitir, tanto en forma previa al inicio de ejecución de cada proyecto, como en la medida que éstos finalicen.

Cabe aquí señalar que, para el segundo año regulatorio, se revisaron los requerimientos informativos, elaborándose y comunicándose a las



Licenciatarias el Nuevo Protocolo¹ para la remisión de la información física y financiera, vía SARI, con vigencia a partir de Ene/18. Así, a partir de Abr/18, la información debe ser remitida por las Licenciatarias a través del Nuevo Protocolo, discontinuándose el envío mediante planillas en formato Excel. Dicho protocolo fue desarrollado con el propósito de mejorar la consistencia y agilizar los procesos de análisis de la información.

Al respecto, por Nota N° 3373/18 (16/Abr) se observó a METROGAS que no había cumplido con el nuevo formato indicado respecto de la información relativa al PIO 2017 (PIO-Subproyectos, PIO-Cronograma-DF, PIO-Cronograma-EF, PIO-DFM y PIO-EFM correspondientes a Ene, Feb y Mar/2018). Por ello, se le otorgó un plazo improrrogable (10 días hábiles) para su presentación, señalando que su recepción será condicionante para materializar el cómputo de los avances físicos y los desembolsos mensuales que declare. Conforme lo relevado en el Expte. N° 32.346, la Distribuidora dio respuesta a la citada Nota, vencido el plazo otorgado (04 y 14/May/18).

Actualmente, la información relativa al PIO 2018 es remitida por las Licenciatarias a través del SARI. Una vez validada, conforme los controles establecidos en el Nuevo Protocolo "I", la información es concentrada en una base de datos desarrollada al efecto por el Departamento de Tecnología de Información.

En el procedimiento aprobado para su implementación se estableció que, en el caso que la Autoridad Regulatoria apruebe la baja o alta de proyectos contemplados en el Cronograma, la Prestadora podrá rectificar los archivos ya informados ("Maestro de Subproyectos" y "PIO-Subproyectos"). Asimismo, en el Protocolo se establece que las rectificaciones, ya sea a solicitud del Organismo (por inconsistencias detectadas que deban ser corregidas) o por iniciativa de la Licenciataria, deberán ser previamente aprobadas para que se produzca su ingreso a través del sistema SARI. Conforme lo manifestado por la CYSIO, tal autorización es comunicada a DTI para que habilite la reinformación en el sistema, sea que se trate de una modificación de los Cronogramas y/o la incorporación/baja de un Proyecto/Subproyecto (aprobación dictada por Resolución), o en función de un requerimiento presentado por una Licenciataria por error de carga en la ejecución declarada. En este último caso, con la intervención de la Gerencia Técnica correspondiente, se comunica la autorización por correo electrónico.

Según pudo observarse, la información ingresada con relación a la ejecución del PIO 2018, puede ser consultada por las unidades involucradas en el control, visualizándose la información remitida vía SARI por todas las Licenciatarias, en diversas planillas con formato Excel que toman la información, directamente, de la base de datos. Es decir, actualizada a la fecha de consulta, en función de la última presentación efectuada.

¹ v.g.: Nota ENRG/DTI/CIO/GT/GCER/GAL/D N° 11696/17 a METROGAS– Se comunica el nuevo Protocolo para la remisión de información por SARI - Protocolo "I", Vigente a partir del 1º/Ene/2018.



Observación: Lo establecido en el Procedimiento vigente, respecto de la elaboración mensual de los Informes de Avance Físico y de Verificación de Desembolsos Financieros, insume una cantidad significativa de recursos que se detraen de otras actividades de control y podrían ser orientados al incremento de verificaciones de campo para validar la información declarada por las Licenciatarias.

Recomendación: Atento que a partir de la implementación del nuevo Protocolo "I", se logró estandarizar el modo de envío de la información y se establecieron diversos controles para validar la información remitida por las Licenciatarias, se considera conveniente que, a partir de la información contenida en la base de datos desarrollada por DTI y que concentra la información remitida por todas las Licenciatarias, se puedan obtener reportes que den cuenta del grado de avance físico y financiero de los Proyectos/Subproyectos comprometidos.

Dichos reportes deberían reflejar los porcentajes de avance declarados y los desvíos que surjan de la comparación entre la ejecución declarada (física y financiera) y lo comprometido y aprobado (según los Cronogramas de EF y DF).

Asimismo, tales reportes podrían suplantar los informes de verificación mensuales establecidos en el Procedimiento vigente. En consecuencia, y de compartirse la recomendación efectuada, correspondería proceder a su modificación.

Por otra parte, podrían ser utilizados como fuente para la selección de las muestras a verificar en oportunidad de las Auditorías de Campo que programen las unidades organizativas, según su competencia.

C.4. Solicitudes del Modificación al Plan de Inversiones

En el caso que el Plan de Inversiones requiriese ser modificado, conforme lo especificado en la Metodología de Control (Anexo IV de las Resoluciones aprobatorias), la Licenciataria deberá poner a consideración y aprobación de la Autoridad Regulatoria los motivos que originen el cambio.

Con relación a las modificaciones solicitadas al PIO 2017, pudo verificarse que, notificada la decisión adoptada respecto de los cambios propuestos, la Nota que se remite a la Licenciataria que solicitó la modificación es comunicada por la CYSIO a las distintas unidades involucradas en el control del seguimiento del PIO, a fin de que sea considerado durante el seguimiento. Asimismo, se requiere a las empresas la remisión de nuevos Cronogramas de Ejecución Física y de Desembolsos Financieros, ajustados a los cambios que resulten aprobados.

A continuación, a modo de ejemplo, se reseña lo actuado con relación a las modificaciones solicitadas al PIO 2017 por una Transportista y una Distribuidora incluidas en la muestra:

a) Modificaciones solicitadas por LITORAL - PIO 2017



Ente Nacional Regulador del Gas

LITORAL (21/Nov/17 y 28/Feb/18) puso a consideración de la Autoridad Regulatoria una serie de adecuaciones, que consistían en incorporaciones, adelantamientos y diferimientos de algunos proyectos, modificándose los importes a desembolsar para el Año 1.

GD, en su Informe GD N° 83/18, analiza las presentaciones concluyendo que no existen objeciones que formular respecto de los cambios propuestos, debido a que guardan razonabilidad con el Anexo III de la Resol. N° I-4361/17.

La CIO emite el Informe CIO N° 27/18 (11/Abr/18) en el que considera los cambios propuestos y recepta las conclusiones vertidas en el Informe elaborado por GD, concluyendo en el mismo sentido.

Finalmente, por Nota ENRG N° 4908 del 22/May/18, se informó a LITORAL que no existían objeciones a los cambios propuestos y se le requirió presentar nuevos Cronogramas, donde exterioricen las modificaciones expuestas en la Nota, indicándole que su recepción será condicionante para materializar el cómputo de los Avances Físicos y los Desembolsos mensuales. Destaca que: *“en caso que los cambios que soliciten las Prestadoras no se encuadren dentro de las mismas características del proyecto que desean modificar (cambios dentro del mismo rubro de activos), los mismos estarán sujetos a un análisis económico-financiero al final de cada período de evaluación del Plan de Inversiones Obligatorias, pudiendo surgir incrementos en los montos a invertir en el período anual siguiente, en caso de determinarse un beneficio a su favor como consecuencia del cambio realizado”*.

El 07/Jun/18 la CIO remite por Memo a GCER copia de la Nota y del Informe CIO y LITORAL, remite los nuevos Cronogramas de Ejecución Física y de Desembolsos Financieros el 14/Jun/18.

b) Modificaciones solicitadas por TGN - PIO 2017

Conforme lo relevado en el Expte. N° 31.545, en el Informe Técnico GT N° 101/18 (23/Abr) se analizaron diversas actuaciones ingresadas al Organismo (con fechas 09/Ene, 27/Mar y 12/Abr/18) por las que TGN solicita introducir cambios en el PIO 2017.

Respecto de la postergación parcial/total en la ejecución de una serie de proyectos previstos para el Año 1, y del cambio de alcance de uno de ellos, GT señala que DTI emitió el Informe DTI N° 2/18, donde concluye que no tiene objeciones respecto a los cambios solicitados en relación a 4 proyectos de TI. Respecto de los otros 4 proyectos, luego de efectuar el análisis de lo manifestado por la Transportista, GT concluye que no encuentra objeciones técnicas que realizar ante la solicitud de aprobación de cambio al PIO 2017.

GT en su informe señala que remite copia del informe a la CYSIO, para su elevación a la Máxima Autoridad, y sugiere dar intervención -de compartir las conclusiones



Ente Nacional Regulador del Gas

arribadas- a la GDyE y GAL para los análisis e intervenciones que resulten de su incumbencia.

En el Expte. N° 32.187 se emitió el Informe CIO N° 31/18 (29/May/18), receptando las conclusiones vertidas por GT y DTI en sus informes.

Con fecha 25/Jul/18, el Directorio aprueba los cambios solicitados por TGN, con fundamento en los citados informes, mediante el dictado de la RESFC-2018-163-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Cabe aquí señalar que la aprobación se realiza mediante “Resolución de Firma Conjunta” atento que, a partir de la implementación del sistema GDE, no es posible emitir Notas con firma conjunta.

Finalmente, el 30/Jul/18, TGN remitió los nuevos Cronogramas de Ejecución Física y de Desembolsos Financieros correspondientes al PIO 2017.

Conforme constancias obrantes en el Expte. N° 31.610, la CYSIO remitió a GCER (por GDE, adjunto al Memo del 31/Jul/17) copia de la Resolución dictada y del Informe CIO N° 31/18, a efectos de que tome conocimiento de su contenido.

Observación: Conforme lo relevado, las aprobaciones de las modificaciones requeridas por las Licenciatarias al Plan de Inversiones aprobado para el 1er. Año regulatorio se realizaron con fundamento en los Informes Técnicos emitidos, sin concluir respecto de las incidencias económicas que tales cambios pudieran suponer, quedando sujetos a un análisis económico financiero al final del período de evaluación.

Al respecto, cabe señalar que las Notas y Resoluciones autorizando tales cambios se emitieron con posterioridad a la finalización del período de evaluación (Abr/17-Mar/18).

Recomendación: A fin de lograr que la aprobación de los cambios propuestos por las Licenciatarias a los Cronogramas de Ejecución Física y de Desembolsos Financieros se realicen dentro del período sujeto a evaluación (año regulatorio), se recomienda evaluar la posibilidad de establecer limitaciones temporales para que las Licenciatarias presenten sus requerimientos de modificaciones a los Planes de Inversión comprometidos. Ello, a fin de que puedan ser analizados y aprobados por la Autoridad Regulatoria, en forma previa a la finalización del período de evaluación del PIO que se modifica.

Asimismo, a fin de facilitar su tramitación, dando la debida intervención a todas las áreas que deben intervenir en razón de sus competencias, resulta necesario que se revisen los mecanismos de comunicación, evitando la utilización de memorándums internos.

En ese sentido, se recomienda extremar los recaudos para que, utilizando las funcionalidades propias del sistema GDE, ante un requerimiento de modificación del PIO, se ponga en conocimiento de la totalidad de las áreas que tienen que intervenir en el análisis, tanto de los aspectos técnicos, como el impacto económico que pudiera suponer, ello a fin de que la Autoridad Regulatoria cuente



con información suficiente y fundada para decidir si corresponde o no su aprobación.

C.5.- Ajuste Semestral por Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)

En las Resoluciones que aprueban los Planes de Inversión para el quinquenio 2017-2021 se indica que el monto de las inversiones se encuentra expresado a valores de Dic/16. Asimismo, se establece que el monto de las “inversiones no ejecutadas”, al fin de cada semestre, se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

En ese sentido, entendiendo que por “inversiones no ejecutadas” se refiere a “inversiones no erogadas”, las Licenciatarias efectuaron diversas presentaciones, solicitando que sean tomados los pagos que se realicen dentro de los 30 a 90 días posteriores al vencimiento de cada semestre que corresponda el ajuste. Fundamentan tal solicitud en los plazos que insumen los procedimientos comerciales habituales implementados por las empresas (v.g.: certificación, facturación y pago).

En el Informe Intergerencial CIO/GCER/GDyE/GAL N° 1/18 (24/Ene), se informa que se cotejaron Órdenes de Compra obrantes en expedientes de las diversas unidades involucradas, con el fin de comprobar que las modalidades comerciales contenidas sean concordantes con lo manifestado por las Licenciatarias. Atento que en su mayoría el plazo de pago era a los 30 días de la emisión de la factura, concluye que sería razonable considerar un plazo de rendición de 30 días corridos, posteriores al vencimiento del período que corresponda.

Con fundamento en el análisis efectuado en el citado Informe Intergerencial, el Directorio emitió diversas Notas comunicando el criterio general adoptado respecto de los planteos efectuados por las Licenciatarias. Así, para el caso METROGAS, por Nota N° 1315/18 (07/Feb), se comunica que la Autoridad Regulatoria considera razonable prever un plazo de 30 días corridos, posteriores al vencimiento del semestre que corresponda, para que los desembolsos realizados, sean computados para determinar el saldo pendiente de inversión sujeto a actualización, toda vez que la provisión de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios se encuentren devengados al vencimiento de cada período semestral, siendo considerados las facturas emitidas hasta ese último plazo inclusive. Destaca que no se contemplarán los anticipos financieros.

Obtenida la información de las empresas, GCER elaboró los correspondientes Informes a fin de determinar los desembolsos financieros realizados por las Licenciatarias desde el 01/Abr al 30/Nov/17, adicionando los efectuados en Dic/17, conforme el criterio notificado a las empresas.



A modo de ejemplo, para el caso METROGAS, en el Informe N° 179/18, GCER calculó el importe erogado y rendido por la Licenciataria, con devengamiento a Nov/17, determinando así el monto sujeto a aplicación del IPIM para el primer tramo del Año I.

La CYSIO, a fin de efectuar el cálculo de los nuevos montos comprometidos anuales del quinquenio, requirió a GDyE que informe el coeficiente utilizado para la adecuación semestral de las tarifas.

Por Memo del 17/Jul/18, GDyE informó el algoritmo de cálculo y las variaciones en el IPIM (Nivel General a Dic/17), utilizadas para el Primer Ajuste Semestral de Tarifas, concluyendo que el índice es: “Cociente Oct-17/Dic-16 = 1,151”.

Considerando lo informado por GCER y GDyE, la CYSIO en su Informe (31/Jul/18) expone los nuevos montos anuales comprometidos ajustados por IPIM, determinados por la aplicación del índice sobre las “inversiones no ejecutadas” al 30/Nov/17.

Finalmente, luego de la emisión del correspondiente Dictamen Legal, la Autoridad Regulatoria dictó la RESFC-2018-190-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (notificada a METROGAS el 16/Ago/18). Allí, se dispone el monto sujeto a aplicación del IPIM, para el primer tramo del Año 1 regulatorio para METROGAS. Asimismo, se aprueban los nuevos montos comprometidos anuales, que componen el quinquenio, los que exponen en Anexo (IF-2018-39143205-APN-GAL#ENARGAS).

C.6.- Seguimiento del Plan de Inversiones

Conforme lo establecido en el Procedimiento vigente, las unidades técnicas realizarán Auditorías de Campo, sobre una muestra representativa del Plan de Inversiones, a fin de verificar la consistencia de la información remitida mensualmente por las Prestadoras, con el avance real de ejecución de los proyectos que componen el Plan. La programación de las auditorías se efectuará -atento a las características particulares de cada proyecto- siguiendo los criterios que cada unidad técnica considere adecuados, y que le permitan verificar los avances físicos mensuales informados.

Para cada Auditoría de Campo se labrará un Acta de Constatación que identifique el o los proyecto/s auditado/s, incluyendo una descripción de las tareas ejecutadas, a partir del control in situ, y los comentarios y observaciones que pudieran surgir del control realizado a partir de los materiales principales que se encuentren copiados y la documentación técnica disponible en el lugar. Culminado dicho proceso, se elaborará el Informe de Auditoría correspondiente, incluyendo el grado de avance físico real verificado y analizando también la consistencia de la información remitida al Organismo. Dicho Informe se incorporará al Expediente de seguimiento de los proyectos, y será tenido en consideración para la realización de los posteriores controles.



C.6.1. Control de Avance Físico de los Proyectos - Planificación

En el Expte. N° 31.545 (TGN), pudo observarse que GT realiza Auditorías Administrativas sobre las presentaciones efectuadas por la Transportista, emitiendo mensualmente los correspondientes Informes Técnicos, en los que se expone el análisis de la información proporcionada con relación al estado de avance de ejecución física de los proyectos comprometidos. Indican las actuaciones consideradas y el período sujeto a control, concluyéndose respecto del grado de avance y, en su caso, los desvíos observados respecto del Cronograma de Ejecución Física del Plan de Inversiones aprobado.

Asimismo, GT elabora Informes Técnicos en los que concluye respecto del avance físico de los proyectos verificados en las Auditorías de Campo y, en su caso, analiza si la documentación adicional aportada, sustenta los avances físicos declarados por la Transportista.

Finalizado el período de evaluación del Año 1, con fecha 03/Ago/18 la GT emitió un Informe Técnico² en el que se analiza el grado de avance físico a Mar/18, de los Proyectos correspondientes al PIO 2016 y PIO 2017. El citado Informe es remitido a la CYSIO para su elevación a la consideración de la Máxima Autoridad del Organismo, sugiriéndole, además -en caso de compartir sus conclusiones- dar intervención a las Gerencias de Desempeño y Economía y Asuntos Legales, para los análisis e intervenciones que resulten de su incumbencia.

Por su parte, en el Expte. N° 31.630 (METROGAS) pudo observarse que GD, en función de las presentaciones mensuales efectuadas, elaboró Informes de seguimiento con el objeto de informar el grado de avance físico de los Proyectos que conforman el Plan de Inversiones. A fin de dar cuenta de los desvíos observados, adjunta una planilla en la que se indican los porcentajes de avance alcanzados para cada proyecto.

Asimismo, se agregan al expediente las Actas de Auditoría labradas a fin de verificar que el grado de avance informado, se corresponda con el avance físico real de la obra observado en campo y en función de la documentación aportada por la Distribuidora. A modo de ejemplo, en el Informe GD N° 95/18 (AF-Ene/18), se señala que el grado de avance físico de los proyectos informado por la Licenciataria es verificado mediante inspecciones que GD realiza siguiendo un criterio de aleatoriedad en la selección de los proyectos a auditar, no abarcando cuestiones propias de otras Áreas o Gerencias (tecnología o temas ambientales). Allí se informa, la realización de 2 auditorías (Actas GD N° 74 y 75/18, del 14/Mar), reseñándose y comentando el avance observado para los 5 proyectos auditados.

² IF-2018-37222009-APN-GT#ENARGAS del 03/Ago/2018 (IT GT N° 159-18) – TGN – RTI – Período 1 –IT AFM Mar18 – Expte. ENRG N° 31545 – IF-2018-35332396-APN-SD#ENARGAS.



Se agregaron a dicho expediente una serie de Actas de Auditoría labradas (entre los meses de Ago y Oct/18) a fin de verificar el grado de avance físico de diversos proyectos. En respuesta a los requerimientos efectuados, la Licenciataria brindó información adicional requerida en las Actas. A la fecha de relevamiento no constaba agregado el Informe de Cierre elaborado por GD, concluyendo respecto del AF de los proyectos de METROGAS. Según las constancias del expediente, restaba emitir Informes de Auditoría respecto de las Actas citadas y el análisis de diversas presentaciones aclaratorias presentadas por la Distribuidora respecto de la ejecución de los proyectos incluidos en el PIO 2017.

Conforme lo relevado en el Expte. N° 32.352 (LITORAL), pudo verificarse que DTI, en función de las presentaciones efectuadas vía SARI, elabora Informes trimestrales con el objeto de exponer el grado de avance físico de los proyectos de Tecnología. A tal fin, considera la última presentación mensual efectuada por la empresa, respecto de proyectos incluidos en su área de competencia. En dichos informes se efectúa la comparación de los valores de avance planificado y avance real acumulado, agrupándose los proyectos en cuatro (4) grupos: Terminados, Avanzados, Retrasados y Pendientes.

DTI, en función de las Auditorías de Campo realizadas elaboró el Informe de Auditoría DTI N° 35/18 (07/May), concluyendo respecto del grado de avance físico de los proyectos auditados. Asimismo, con fecha 06/Ago/18, emitió el Informe de Cierre PIO 2017 correspondiente a los proyectos de Tecnología.

Cabe aquí señalar que, en los expedientes PIO 2017-DTI incluidos en la muestra, esta UAI detectó que en 2 casos -Expte. N° 32.352 (LITORAL) y Expte. N° 32.345 (TGN) se había omitido agregar los Informe de Cierre ya elaborados. Comunicada tal situación al auditado, se procedió a regularizar la omisión, procediendo a regularizar la situación planteada mediante su correspondiente adosamiento.

Observación: De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la planificación de las Auditorías de Campo a realizar para verificar el avance físico real de los proyectos incluidos en los Planes de Inversión.

Al respecto, se observa que se realizaron Auditorías de Campo una vez finalizado el período de evaluación, restando, en algunos casos, emitir los Informes de Auditoría correspondientes, a fin de concluir respecto de la obligación de hacer comprometida en los Planes de Inversión correspondientes al 1er. año regulatorio (PIO 2017).

Recomendación: *Se recomienda que en la Programación Anual se contemplen los criterios a considerar para la selección de los proyectos a auditar en cada período de evaluación. Ello, a fin de verificar el avance real de ejecución de los proyectos que componen el Plan de Inversiones y la consistencia de la información remitida mensualmente por las Licenciatarias.*

A tal fin se recomienda programar la ejecución de los controles en función de las fechas de inicio y finalización estimada en los Cronogramas de Ejecución Física.



Asimismo, resulta necesario que se establezcan y expliciten los parámetros utilizados para la selección de las muestras de los Proyectos/Subproyectos a auditar por parte de las unidades técnicas, a fin de asegurar que las mismas sean representativas del Plan de Inversiones comprometido.

Para ello, y a modo de ejemplo, podrían meritarse aspectos tales como: el riesgo y asociados a la no realización del proyecto, el impacto que podría tener sobre la seguridad y confiabilidad del sistema de Transporte y Distribución, el impacto en la prestación del servicio al usuario y el monto de la inversión involucrada.

Asimismo, en función de los recursos disponibles, debería procurarse abarcar la mayor cantidad de proyectos en el quinquenio (ciclo).

C.6.2.- Control de Ejecución del Cronograma de Desembolsos Económico - Financieros

La Gerencia de Control Económico Regulatorio, con el objeto de constatar el cumplimiento del Cronograma de Desembolsos Mensuales presentados por las Licenciatarias, elaboró un “Programa de Auditoría” a aplicar con vigencia desde Abr/17 y otro a utilizar a partir de Abr/18. Dichos Programas establecen, entre otros aspectos, los controles y la frecuencia de las verificaciones y auditorías a realizar.

Conforme lo relevado, para la verificación del cumplimiento del Cronograma de Desembolsos, GCER practica controles mensuales sobre la información remitida en carácter de Declaración Jurada vía SARI. Como resultado emite Informes de Verificación, en los que se exponen los controles realizados sobre el cumplimiento de la presentación de la información en tiempo y forma, así como de la afectación económica, financiera y de la imputación de los Instrumentos de pago informados en el período. Estos Informes de Verificación se encuentran precedidos de planillas de trabajo elaboradas por la GCER, que dan cuenta, por las evidencias de control expuestas, de los controles realizados.

Así, en el Expte. N° 31.612 (LITORAL) pudo verificarse que, previo al Informe de Verificación N° 491/2018, se agrega un “Resumen de controles realizados” (check-list) en el que se indican las tareas de control y los resultados (“ok” - “Error”), indicándose en su caso, las observaciones que correspondan en cada caso.

De las revisiones de los papeles de trabajo se verifica la existencia de controles destinados a verificar:

1. correlato entre proyectos rendidos y los incluidos en el Cronograma Financiero;
2. que OC y OP rendidas no se encuentren incluidas en PIO 2016;
3. que toda OP rendida se encuentre asociada a una OC rendida para el mismo proyecto;
4. que la afectación de OC y OP no sea superior al importe total;
5. que las OC y OP no se encuentren rendidas en presentaciones anteriores (control de duplicidad);
6. la asignación a cada proyecto de las OC y OP rendidas;



7. el cumplimiento de la erogación mensual comprometida, a nivel global.

Los Informes de Verificación son acompañados de Anexos en los cuales se exponen: el porcentaje pendiente de afectación económica por proyecto y un listado de Compras y Contrataciones efectuadas en el período bajo análisis. En aquellos casos en los cuales se detecta que los importes informados en las DDJJ no son concordantes con los Cronogramas de Desembolsos Mensuales, se requiere a la Licenciataria, mediante Nota, que justifique el motivo del desvío observado.

Por otra parte, GCER realiza, trimestralmente, Auditorías de Campo con el objeto de verificar el respaldo documental de la información contenida en las DDJJ de afectación financiera (pagos), como así también relevar los procesos licitatorios de una muestra de las compras y/contrataciones del período auditado, relacionada con la DDJJ de afectación económica. Mediante Nota se solicita poner a disposición de los auditores actuantes copia de información relacionada con: Órdenes de Compra, Ordenes de Pago, legajos de contrataciones e información contable. En ese sentido, se lista en Anexos, la muestra seleccionada, identificándose las OP y OC con los proyectos del PIO. Asimismo, se requiere informar si durante el periodo bajo análisis se han realizado compras y/o contrataciones.

En cada Acta (sin numerar) que se labra se identifica y agrega la documentación proporcionada por el auditado. Asimismo, se deja constancia respecto de lo manifestado por la Licenciataria respecto de la existencia, o no, de operaciones con empresas vinculadas.

Conforme la revisión efectuada sobre la muestra seleccionada, se agrega a los expedientes la documentación de respaldo obtenida durante la auditoría, y se evidencian, con marcas de revisión, los controles efectuados en relación con las Órdenes de Compra, Ordenes de Pago, e imputaciones contables.

Con fecha 01/Ago/18, GCER emitió un Informe en el que se concluye respecto del monto erogado, rendido y documentado por LITORAL para el PIO Año 1 (incluyendo los pagos rendidos en abril/18, devengados hasta Mar/18, conforme los lineamientos de la Nota N° 1313/18). El citado Informe es remitido en copia a GD para su consideración y a la CYSIO.

C.7.- Tramitación Digital - Expedientes Electrónicos Paralelos

En el Alcance del presente informe se detallan los expedientes físicos y electrónicos (EE), iniciados para documentar el seguimiento del cumplimiento de los Planes de Inversión de las Licenciatarias muestreadas.

A partir de la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se abrieron diversos EE caratulados como “Paralelo Electrónico” de expedientes físicos iniciados previamente. Cabe señalar que, a la fecha del relevamiento, las actuaciones continuaban tramitando en los expedientes físicos,



agregándose allí tanto la documentación en papel recibida, como la generada a través del sistema de GDE.

Al respecto, esta UAI considera que resulta innecesaria la apertura de expedientes electrónicos paralelos, ello por cuanto, los expedientes físicos iniciados en el Organismo, previo a la implementación del sistema de GDE, como criterio general, deben continuar tramitando en papel hasta su conclusión.

Observación: A la fecha del relevamiento, los expedientes electrónicos abiertos como “Paralelo Electrónico” se encuentran en estado de “Iniciación” y no registran pases que reflejen su tramitación. Asimismo, al efectuarse la consulta por GDE, no pudo visualizarse que se haya vinculado documento alguno relacionado con el seguimiento de la ejecución de los Planes de Inversión, constando como único documento su carátula.

Recomendación: *Atento lo observado, se recomienda que, conforme lo establecido en el Reglamento de Firma vigente, las Gerencias procedan a tramitar el archivo definitivo de todos los Expedientes Electrónicos iniciados como “Paralelo Electrónico”, que no registren pases y/o documentos vinculados.*

C.8.- Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias (CYSIO)

Conforme lo expuesto en el apartado **B.1. Marco Normativo**, durante el 2018 se modificaron tanto la denominación como las funciones asignadas a la ex - CIO, pasando a denominarse “Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias” (CYSIO). Actualmente, es el responsable de la Gerencia de Control Económico Regulatorio quien ejerce interinamente las funciones de Coordinador de la CYSIO.

A fin de verificar las acciones desarrolladas para el seguimiento del cumplimiento de los Planes de Inversión de las Licenciatarias muestreadas, se tomaron en consideración los expedientes iniciados por la citada Coordinación para cada año sujeto a evaluación.

En el marco del cumplimiento del Procedimiento aprobado, a dichos expedientes se agregan, tanto las notas emitidas y recibidas, como los Informes elaborados por las unidades organizativas que efectúan los controles técnicos y económico-financieros. Asimismo, se deja constancia en el expediente donde se dio tratamiento al Plan de Inversiones correspondiente a la RTI de cada Prestadora (v.g. Expte. N° 30.046 - METROGAS), de los expedientes iniciados por cada una de las unidades organizativas involucradas en su seguimiento.

Trimestralmente, la CYSIO emite y agrega al expediente de cada Licenciataria, un Informe reflejando el estado de situación integral en lo que respecta al cumplimiento de los Cronogramas de EF y de Desembolsos Financieros. En ellos, visto el contenido de los Informes Técnicos emitidos por las distintas



Gerencias, y habiendo verificado su correspondencia, concluye respecto del cumplimiento de la ejecución física de los proyectos, teniendo en cuenta el Cronograma de obras aprobado. Respecto de los desembolsos financieros rendidos e informados, expone el grado de avance alcanzado respecto de lo programado para el trimestre. Finalmente, señala que las distintas Gerencias intervinientes continúan con las tareas de seguimiento y control de los proyectos involucrados.

En los Informes Trimestrales se citan los informes considerados y se acompañan gráficos en los que se muestra la evolución de la ejecución física (proyectado vs. ejecutado) y económico-financiera (monto de inversión s/Resolución vs. monto ajustado por IPIM y monto erogado). Tales gráficos acumulan la información a fin de reflejar la evolución de las inversiones al cierre del período que se informa.

C.8.1.- Expedientes CYSIO - PIO 2017 - Estado de trámite

Conforme las revisiones practicadas, se expone a continuación el estado del trámite de los expedientes iniciados por la CYSIO, a fin de reflejar el grado de avance, a la fecha de relevamiento, respecto de las tareas de control llevadas a cabo sobre el cumplimiento de los Planes de Inversión aprobados para el 1er. Año Regulatorio con relación a las Licenciatarias muestreadas:

| PIO 2017 | | | | | | |
|-----------|----------|--|-----------|---|--------------|----------------------------|
| Expte. N° | Lic. | Último Informe emitido | Fecha | Estado trámite | Ejec. Física | Ejec. Financ. Aj. por IPIM |
| 32.180 | METROGAS | Preliminar CIO N° 62 | 05/Nov/18 | Pendiente definición, por parte de GD, respecto del cumplimiento de la ejecución física, en función de los desvíos observados | 92,76% | 107% |
| 32.185 | LITORAL | Informe Final CIO N° 53/18 | 07/Sep/18 | Concluye que en cuanto a los avances físicos y respecto de los desembolsos financieros, ha superado el Cronograma aprobado | 111% | 118% |
| 32.187 | TGN | Informe Final CIO N° 55/18 IF-2018-58248836-APN-CYSIO#ENARGAS | 13/Nov/18 | GT concluye que puede considerarse cumplida la ejecución física, en tanto los desvíos observados no resultan significativos | 98,60% | 109% |

Cabe señalar que, conforme lo señalado en las conclusiones de los Informes elaborados por la CYSIO respecto del cumplimiento del PIO 2017, se encuentra en análisis si los mayores desembolsos corresponden a excesos de



inversión, a los fines de poder considerarlos como rendiciones para futuros períodos, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III de la Resolución Tarifaria.

Observación: Respecto del estado de trámite de los expedientes iniciados por el Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias, se observa que, a la fecha de relevamiento, se encontraba pendiente la resolución y comunicación a las Licenciatarias muestreadas respecto del cumplimiento/incumplimiento de obligaciones de hacer y de gastar, contenidas en el Plan de Inversiones aprobado para el 1er. Año regulatorio.

Recomendación: Atendiendo a que el 1er. Año regulatorio finalizó el 31/Mar/18, esta UAI entiende que resulta necesario que se establezcan los mecanismos necesarios a fin de que la evaluación y cierre de los Informes Finales correspondientes a cada año regulatorio sean resueltos en forma cercana a su finalización, ello por cuanto lo que se resuelva en cada caso impactará en el Plan de Inversiones a ejecutar por las Licenciatarias en el siguiente período de evaluación.

C.8.2.- Expedientes CYSIO - PIO 2018 - Estado de trámite

Se expone a continuación el último informe emitido por la Coordinación, conforme las constancias obrantes en los expedientes iniciados para evaluar el cumplimiento de los Planes de Inversión aprobados para el 2º año regulatorio, con relación a las Licenciatarias incluidas en la muestra:

| PIO 2018 | | | |
|-----------|---------------|---|-----------|
| Expte. N° | Licenciataria | Informe Trimestral Período: Abr-Jun/18 | Fecha GDE |
| 34.220 | METROGAS | Informe CIO N° 69/18, embebido en IF-2018-58387167-APN-CYSIO# ENARGAS | 13/Nov/18 |
| 34.215 | LITORAL | Informe CIO N° 74/18, embebido en IF-2018-58385403-APN-CYSIO#ENARGAS | 13/Nov/18 |
| 34.213 | TGN | Informe CIO N° 77/18, embebido en IF-2018-58388093-APN-CYSIO#ENARGAS | 13/Nov/18 |

Cabe señalar que en los citados expedientes obran agregados, asimismo, informes elaborados por las distintas unidades organizativas, con relación a períodos posteriores al informado por la CYSIO. A modo de ejemplo, pueden citarse que en el Expte. N° 34.213 (TGN), con fecha 03/Oct, GT informó el AF-Ago/18, citando un Informe de Auditoría de Campo elaborado en dicho período, no agregado al expediente de la CYSIO. Asimismo, en el Expte. N° 34.215 (LITORAL), con fecha 27/Sep/18, GCER informa respecto de los Desembolsos rendidos al mes de Ago/18.

Por otra parte, en los expedientes iniciados para efectuar el seguimiento del Avance Físico (GD, GT y DTI) y de Desembolsos Financieros (GCER) del PIO 2018, se agregan tanto los informes en los que se evalúa la razonabilidad de lo informado vía SARI, como los controles realizados mediante Auditorías de



Campo, a fin de verificar el respaldo documental de los desembolsos y el grado de avance real (ejecución física) de los proyectos comprometidos.

Observación: Se evidencian atrasos en la emisión de los Informes Trimestrales que elabora la CYSIO a fin de reflejar el grado de avance del PIO 2018. Al respecto, se observa que con fecha 13/Nov/18 se emitieron los Informes relativos al período Abr-Jun/18 correspondiente al 2º período de evaluación.

Recomendación: *Atento las demoras evidenciadas en las tramitaciones y considerando la cantidad de áreas que deben intervenir en los controles, la cantidad de expedientes por ellas iniciados y el gran volumen de documentación a analizar, resulta necesario que se instrumenten mecanismos ágiles de tramitación y comunicación que permitan emitir los Informes de seguimiento de manera completa y oportuna.*

En ese sentido, y considerando que para el seguimiento de los Planes de Inversión correspondientes al 3er. período de evaluación (PIO 2019) deberán iniciarse expedientes electrónicos, se estima necesario proceder a la revisión del Procedimiento vigente a fin de contemplar tal situación, estableciendo mecanismos homogéneos para la tramitación digital derivada de la gestión de seguimiento de los Planes de Inversión.

Asimismo, se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 418 (pto. C.11.) respecto de la necesidad de concentrar y coordinar la totalidad de la información relativa a los controles administrativos y de campo realizados en una misma herramienta informática de apoyo.

En consecuencia, se recomienda evaluar la posibilidad de desarrollar un aplicativo informático que permita a la CYSIO contar, al momento de emitir sus Informes, con información completa, suficiente y actualizada respecto del estado de situación al momento que se informa. Al respecto, se deberán tener en cuenta las herramientas de apoyo actualmente disponibles para la gestión de la actualidad regulatorio (v.g. BU Auditorías y BDUSanciones).

Todo ello, a fin de que las decisiones que adopte la Máxima Autoridad al momento de evaluar el cumplimiento de los Planes de Inversión, puedan ser fundados en un análisis completo y suficiente de las evaluaciones realizadas y cuenten con un adecuado respaldo documental.

C.9.- Publicaciones en el sitio web

Conforme lo establecido en el Procedimiento vigente, culminado el período de evaluación y efectuados los Informes Finales sobre el cumplimiento/incumplimiento por parte de las Prestadoras de las Inversiones Obligatorias del período (obligación de hacer y de gastar), se merituará la publicación de los resultados de la evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Inversión.

A la fecha de relevamiento, en el sitio web del ENARGAS se había publicado, para cada Licenciataria, el listado de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión y un cuadro en el que se exponen los desembolsos informados



por las prestadoras a Mar/18 (1er. Año) y a Nov/18 (2° Año). Al pie del cuadro se indica que: “los mismos se validan oportunamente por el ENARGAS con las auditorías de campo”. Respecto de la ejecución física, se publicó un gráfico global en el que mediante una curva se refleja el porcentaje alcanzado, en relación con lo proyectado para las Licenciatarias en su conjunto.

Al respecto, cabe señalar que los porcentajes de desembolsos financieros publicados, con relación a la muestra, resultan coincidentes con los incluidos en los Informes elaborados por el CIO y que se exponen en el cuadro resumen para el PIO 2017.

C.10.- Régimen Sancionatorio Aplicable

En las Resoluciones que aprueban los respectivos Planes de Inversiones Obligatorias (Anexo III, pto. 4. “Incumplimiento del Plan de Inversiones. Imposibilidad por Causas Ajenas a la Licenciataria”), se establece que el incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Licenciataria de las sanciones específicas allí contempladas. Asimismo, se establece que, si la Licenciataria se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a ella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria, quien procederá a analizar las razones expuestas y, eventualmente, podrá modificarlo en cuanto estime pertinente. No obstante ello, la Licenciataria no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.

Del relevamiento efectuado sobre las Resoluciones dictadas durante el 2018, pudo verificarse que en la RESFC-2018-179-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (07/Ago/18) se resolvió no hacer lugar al pedido de no realización, durante el Año 1, del Subproyecto “20008_2017_03_SISTEMADEINFOGEO_ARCGIS”, atento la extemporaneidad de su notificación y la unilateralidad de su decisión. Allí se señala que “*el incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a esa Licenciataria de las sanciones que correspondan según el procedimiento pertinente y lo previsto en la Resolución ENARGAS N° 1-4353/17.*” Según lo indicado en los considerandos de la citada Resolución, el pedido de modificación del PIO 2017 fue informado por GASNOR mediante nota ingresada el 26/Abr/18, ya concluido el 1er. año regulatorio.

A la fecha del relevamiento, conforme lo informado por la CYSIO, no se habían iniciado procesos sancionatorios por incumplimientos al Plan de Inversiones comprometido para el 1er. año regulatorio. Al respecto, cabe señalar que la procedencia del inicio de un proceso sancionatorio deberá ser evaluada al determinar, por parte de la Autoridad Regulatoria, si las Licenciatarias dieron cumplimiento a las obligaciones de hacer y de erogar, conforme el Plan de Inversiones aprobado para cada período de evaluación, situación no resuelta a la fecha.



C.11. Seguimiento Informes Anteriores - Informe UAI N° 418 - Revisión Tarifaria Integral - Inversiones Obligatorias.

a) Observación C.8.2.3. - Departamento de Tecnología de Información

Se observó que los archivos remitidos en Excel vía SARI eran procesados en una base de datos elaborada al efecto por el Departamento de Tecnología de Información. Dicho proceso generaba valores inconsistentes con la información recibida de las Licenciatarias y con los valores informados por la Gerencia de Distribución, llevando a conclusiones erróneas en los Informes emitidos por DTI, respecto del avance físico de los proyectos de Tecnología.

Opinión del Auditado: Se ha modificado la metodología para la obtención de la información desde el Sistema Automático de Remisión de Información (SARI). Dado que los porcentajes incluidos en los informes son acumulados, los errores detectados en los informes anteriores no se trasladaron a los emitidos luego de su regularización.

Acciones encaradas: Conforme el relevamiento efectuado, y de acuerdo a lo manifestado por DTI, se recepitó la observación formulada por esta UAI, procediéndose a su regularización.

Según pudo verificarse en la muestra, y conforme lo observado por esta UAI, la CIO desestimó los Informes DTI elaborados para el trimestre Jul-Sep/17, por inconsistencias entre los datos informados y los remitidos vía SARI. Allí se señala que se comunicó tal situación a DTI para su corrección, efectuándose un análisis propio para los proyectos de Tecnología para el trimestre Jul-Sep/17.

Luego, en los Informes elaborados por DTI para el período Oct-Dic/17, se destaca que, atento las observaciones realizadas por la UAI, se ha modificado la metodología para la obtención de la información desde el SARI. Asimismo, se indica que, dado que los porcentajes son acumulados, los errores detectados en los informes anteriores no se trasladaron. Dichos informes fueron considerados por la CIO en su Informe Final (v.g.: el Informe DTI N° 17/18 fue considerado en el Informe Final CIO N° 53/18, obrante en el Expte. N° 32.185).

b) Observación y Recomendación - C.8.2.3.1. - Auditorías de Campo DTI

En el Expte. N° 32.344 (TGS), se agregaron Actas de Auditoría elaboradas por DTI con el objeto de requerir información y documentación relativa a los Subproyectos relacionados con TI seleccionados para verificar el AF. Al respecto, y si bien se labraron las Actas de Auditoría realizadas (Nov y Dic/17), se aclara que la documentación suministrada será sometida a un posterior análisis. Al cierre de las tareas de campo del relevamiento no se habían elaborado los informes correspondientes.

Opinión del Auditado: DTI manifiesta que con fecha 07/May/18 se emitió el Informe de medio término N° 27/18, con las conclusiones arribadas durante dichas auditorías.



Acciones encaradas: Conforme lo manifestado por DTI, se receiptó la observación formulada por esta UAI, procediéndose a emitir el Informe correspondiente a las Auditorías de Campo citadas en la observación.

No obstante ello, se reitera la recomendación efectuada, procurando emitir los Informes correspondientes a las Auditorías de Campo realizadas en forma inmediata a su ejecución, para contar así con información oportuna, a incluirse en los Informes trimestrales de avance.

c) Observación y Recomendación - C.8.3.1. Control de Desembolsos Financieros

Si bien la GCER efectúa diversos controles sobre la información recibida de las empresas, no se identifican los papeles de trabajo que dan cuenta de los mismos, ni son inicialados por los auditores actuantes.

Acciones encaradas: Atento las revisiones practicadas sobre la muestra pudo verificarse que GCER receiptó la recomendación efectuada por esta UAI y se observaron mejoras respecto de la identificación de los papeles de trabajo *que preceden a los Informes de Verificación*.

Al respecto, y conforme pudo observarse en el Expte. N° 31.612 (incluido en la muestra), los papeles de trabajo elaborados e inicialados por los auditores actuantes son referenciados, indicándose en *su carátula: el tipo de control, la Licenciataria y el período analizado. Asimismo, se agrega a continuación un “Resumen de controles realizados” (check-list), donde se indica el resultado de los controles efectuados y las planillas Excel elaboradas que dan sustento a las conclusiones vertidas en el Informe de Verificación correspondiente.*

d) Observación y Recomendación - C.8.3.2. Auditorías de Campo (GCER)

No se evidencia la implementación de controles cruzados que permitan verificar la declaración de las Licenciatarias en cuanto a la realización de operaciones con empresas vinculadas.

Acciones encaradas: Conforme las constancias obrantes en el Expte. N° 31.612 (LITORAL), entre las tareas realizadas en el Informe de Auditoría N° 327/18 (Auditoría de Desembolsos Financieros - Ene a Mar/18), se indica que se verificó con la nómina de empresas vinculadas declaradas en el Balance General correspondiente al año 2016, si se realizaron compras y/o contrataciones con empresas vinculadas. Al respecto, concluye que no se observaron y señala que la Distribuidora manifestó en el Acta de Auditoría de fecha 15/Jun/18 que: *“respecto de las contrataciones realizadas en el período bajo análisis, la Distribuidora manifiesta que no ha contratado con empresas vinculadas”*.

No obstante ello, no consta en el expediente que se hayan implementado controles cruzados con la información de composición accionaria obrante en la GDyE.



Recomendación: Se reitera lo recomendado respecto a que resultaría conveniente, dada la información con que cuenta la Gerencia de Desempeño y Economía sobre la conformación de la composición accionaria de las Licenciatarias, que se efectúen las consultas con el objeto de establecer un punto adicional de verificación a la declaración del sujeto auditado.

Al respecto, esta UAI entiende que, a fin de implementar los controles requeridos, la información relativa a la composición accionaria actualizada de las Licenciatarias debería ser accesible a los auditores de GCER.

e) Recomendación - C.10. Base Unificada de Auditorías

En función de las revisiones practicadas por esta UAI respecto de las registraciones efectuadas en la Base de Auditorías, y en el marco de las mejoras que viene implementando DTI a las herramientas informáticas de apoyo a la gestión, resulta oportuno reiterar las recomendaciones vertidas en el pto. C.10. del Informe UAI N° 418.

En ese sentido, y a fin de contar en la BU Auditorías con el universo de los controles realizados por las diversas unidades organizativas que intervienen en el seguimiento del cumplimiento del Plan de Inversiones de las Licenciatarias, se recomienda completar las registraciones faltantes y, en su caso, analizar la posibilidad de habilitar un rubro que concentre la totalidad de los controles realizados en la materia por las distintas Gerencias.

En mérito a las funciones de coordinación que tiene la CYSIO, se entiende necesario que sea quien impulse la unificación de los criterios para la inequívoca registración de los controles que se practican en materia de Inversiones Obligatorias.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente informe fue puesto en conocimiento del Área de Coordinación de las Inversiones Obligatorias, las Gerencias de Distribución y Transmisión y el Departamento de Tecnología de la Información, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, cabe señalar que, al momento de la emisión del presente Informe, las citadas áreas auditadas se encontraban elaborando las respuestas correspondientes.

E.- CONCLUSIÓN

Sobre la base del relevamiento realizado, y con el Alcance previamente definido, se entiende que se han cumplido razonablemente los procedimientos llevados a cabo respecto del control del cumplimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias resultantes de la Revisión Tarifaria Integral.



Ente Nacional Regulador del Gas

Se entiende que resulta necesario que la CYSIO, conforme las funciones que le fueran asignadas, intensifique y agilice las acciones de coordinación, elevando a la Máxima Autoridad las conclusiones respecto del cumplimiento de las Inversiones Obligatorias comprometidas para el Año 1 del Quinquenio 2017-2021.

Se recomienda evaluar la posibilidad de desarrollar herramientas de apoyo informático que permitan concentrar la actividad desplegada por las unidades organizativas que intervienen en el control de los Planes de Inversión. Asimismo, y atento los cambios tecnológicos implementados, resultaría pertinente adecuar el Procedimiento aprobado mediante Resolución ENRG N° I-4591/17, contemplando la tramitación digital mediante expedientes electrónicos.